

REF.: Créase el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 01 de junio de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº175

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N°
 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 131° ter del D.F.L. Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "la Ley", y sus modificaciones posteriores;
- c) Lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo Nº4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el Decreto Supremo Nº 67, de 2017, del Ministerio de Energía, en adelante "el Reglamento";
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 82, de la Comisión, de 26 de marzo de 2021, que declaró abierto el proceso para formar el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley, en adelante "Resolución Exenta N° 82"; y,
- e) La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:



- 1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, el o los procesos de licitación se iniciarán con un informe preliminar de licitaciones fundado de la Comisión, que contenga aspectos técnicos del análisis de las proyecciones de demanda de las concesionarias de distribución sujetas a la obligación de licitar, de la situación esperada respecto de la oferta potencial de energía eléctrica en el período relevante y, si existieren, las condiciones especiales de la licitación;
- 2) Que, asimismo las concesionarias de distribución, empresas generadoras y aquellas instituciones y usuarios interesados que se inscriban en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados, podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días contados desde su publicación;
- 3) Que, el artículo 131° ter de la Ley establece que, para efectos de lo señalado en el considerando anterior, se entiende por instituciones y usuarios interesados a toda persona natural o jurídica que pudiera tener interés directo o eventual en el proceso de licitación, y que se inscriba en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados;
- 4) Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento, la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 82, de 26 de marzo de 2021, procedió a declarar abierto el proceso para formar el Registro Instituciones y Usuarios Interesados, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;
- 5) Que, dentro del plazo establecido en la resolución individualizada en el numeral precedente, las instituciones y usuarios que presentaron antecedentes para inscribirse en el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados fueron los siguientes:
- 1.- Patricio Alejandro Figueroa Díaz
- 2.- Energie Asesoría e Inversiones SpA
- 3.-Juan Alberto Ugalde Abaroa
- 4.- Consultorías y Asesorías Figueroa Berger SpA
- 5.- Global Power Generation Chile SpA
- 6.- Pequeños y Medianos Generadores Asociación Gremial
- 7.-Asociación Chilena de Hidrogeno Asociación Gremial
- 8.-GM Holdings S.A.
- 9.- Ecom Energía Chile SpA
- 10.- EDF en Chile Holding SpA
- 11.- Asociación Chilena De Energías Renovables Y Almacenamiento Asociación Gremial
- 12.- WPD Malleco SpA
- 13.- ENC Energy Consultants SpA
- 14.- Mario Fernando Troncoso Lagos
- 15.- Compañía de Energía SpA
- 6) Que, el artículo cuarto de la Resolución Exenta Nº 82, antes referida, señalaba expresamente que el plazo máximo para la presentación de los antecedentes era el martes 27 de abril de 2021;



- 7) Que, fuera del plazo antes señalado, ingresaron los antecedentes de don Mario Fernando Troncoso Lagos y de Compañía de Energía SpA, quienes ingresaron sus postulaciones los días 28 de abril y 5 de mayo, respectivamente;
- 8) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, las concesionarias de distribución y empresas generadoras podrán realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones, por lo que las empresas que a continuación se mencionan, y que hicieron llegar los antecedentes a esta Comisión, se entiende que forman parte del proceso por el sólo ministerio de la ley:
- 1.- GM Holdings SpA
- 2.- WPD Malleco SpA
- 9) Que, sobre la base de la revisión y evaluación de los antecedentes presentados, la Comisión seleccionó aquellas instituciones y usuarios que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta Nº 82, ya antes referida; y,
- 10) Que, en atención a lo señalado corresponde constituir el Registro de Instituciones y Usuarios Interesados que podrán realizar observaciones al informe preliminar de licitaciones.

RESUELVO:

Artículo Primero.-Declárase constituido a través de la presente Resolución, el siguiente Registro de Instituciones y Usuarios Interesados:

Institución y/o Usuario Interesado	Representante Legal	Correo electrónico
1 Patricio Alejandro Figueroa Díaz	Patricio Alejandro Figueroa Díaz	patricio.figue@gmail.com
2 Energie Asesoría e Inversiones SpA	Rafael Carvallo Carrasco Daniel Salazar Jaque	rafael.carvallo@energie.cl daniel.salazar@energie.cl
3Juan Alberto Ugalde Abaroa	Juan Alberto Ugalde Abaroa	augalde@ieandes.cl
4 Consultorías y Asesorías Figueroa Berger SpA	Patricio Alejandro Figueroa Díaz	contacto@fiberconsultora.com pfigueroa@fiberconsultora.com
5 Global Power Generation Chile SpA	Iñigo Sota Yusta	jeauffray@naturgy.com
6 Pequeños y Medianos Generadores - Asociación Gremial	Juan José Chávez de la Fuente	info@gpm-ag.cl
7Asociación Chilena de Hidrogeno - Asociación Gremial	María Paz De la Cruz Sepúlveda	mp.delacruz@h2chile.com danitza.eterovic@h2chile.com
8 Ecom Energía Chile SpA	Sebastián Gonzalo Novoa Curihuentro Pablo Roberto Duarte de Toledo	sebastian@ecomenergia.cl alejandro.ramirez@ecomenergia.cl
9 EDF en Chile Holding SpA	Jean-Christophe Puech	christian.perigault@edf-re.cl



Institución y/o Usuario Interesado	Representante Legal	Correo electrónico
10 Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento - Asociación Gremial	José Ignacio Escobar Troncoso Carlos Finat Díaz	felipe.gallardo@acera.cl
11 ENC Energy Consultants SpA	Andrés Salgado Romeo	enc@enc.cl andres.salgado@enc.cl

Artículo Segundo.-Téngase por rechazadas las postulaciones presentadas por don Mario Fernando Troncoso Lagos y Compañía de Energía SpA, atendido a que ambas solicitudes fueron ingresadas fuera del plazo establecido en la Resolución Exenta Nº 82.

Artículo Tercero.-Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/CLA/JMS/SCT/CIC Distribución:

- Gabinete Secretaria Ejecutiva CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE